

INE/CG72/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO 2017 DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

A N T E C E D E N T E S

I. El 29 de enero de 2010, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG02/2010, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

II. El 13 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo CG420/2010, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, estableciendo al efecto su entrada en vigor a partir del 01 de enero de 2011.

III. El 12 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo JGE140/2011, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto, acordó someter a la consideración del Consejo General la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura de “Comité de Planeación Institucional”.

IV. El 14 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo CG410/2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura del *Comité de Planeación Institucional*, como mecanismo que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los Puntos de Acuerdo, Segundo del CG420/2010, Quinto del CG173/2011 y Único del CG332/2011.

V. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual abrogó su similar CG173/2011 que emitió dicho órgano colegiado el 25 de mayo de 2011 y dejó sin efectos el Modelo aprobado en dicho instrumento normativo.

VI. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

VII. El 1 de septiembre de 2016, en sesión ordinaria del Comité de Planeación Institucional, aprobó su propuesta de Programa de Trabajo para el año 2016.

VIII. El 26 de septiembre de 2016, en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Planeación presentó para el conocimiento del referido órgano colegiado, el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2016.

IX. El 28 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG681/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Programa de Trabajo del Comité referido para el ejercicio 2016, de conformidad con el documento anexo que integró dicho Acuerdo.

X. El 19 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria, y mediante Acuerdo INE/JGE343/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó someter a la consideración del Consejo General el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

XI. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

XII. El 28 de febrero de 2017, el Comité de Planeación Institucional celebró su primera sesión ordinaria de 2017, en la cual aprobó su programa de trabajo para el mismo año.

XIII. El 13 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, la Secretaria Técnica del Comité referido presentó para conocimiento de la Junta General Ejecutiva el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional 2017.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las atribuciones del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo que la es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Por su parte, el artículo 35, párrafo 1, de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. El artículo 44, párrafo 1, inciso b), de la referida Ley electoral, dispone que el Consejo General tiene como atribución vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

6. Que el artículo 51, párrafo 1, inciso f), de la referida Ley establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

7. Que el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

8. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del Reglamento antes citado, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

9. Que el artículo 69, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, señala que la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación

Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

10. Que el artículo citado en el considerando anterior, señala en su inciso f) que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto para la operación y actualización correspondiente del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

11. Que en los puntos Tercero y Cuarto, inciso a) del Acuerdo CG02/2010, se estableció como objetivo general de la Unidad Técnica de Planeación, la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien su desarrollo armónico con uso racional de recursos humanos y materiales, tanto en el nivel central como en el desconcentrado.

12. Que el objetivo general del Comité de Planeación Institucional, según lo establece el Considerando 20 del Acuerdo CG410/2011, es promover y facilitar la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), sus componentes y los instrumentos que de él derivan, así como la adecuada coordinación con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos tanto centrales como delegacionales y sub delegacionales que formen parte de la estructura interna del Instituto.

13. Que el numeral 5.1 del Documento Constitutivo del Comité de Planeación Institucional, mismo que forma parte del Acuerdo CG410/2011, aludido en el Considerando anterior, establece como una de sus atribuciones aprobar en la primera sesión ordinaria sus reglas de operación, así como su programa anual de trabajo, para su posterior presentación e informe a la Junta General Ejecutiva. Por lo que corresponde al programa de trabajo, este deberá ser presentado anualmente para conocimiento de la Junta General Ejecutiva y aprobación del Consejo General.

14. Que el Comité de Planeación Institucional, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017, aprobó el Programa de Trabajo para el ejercicio 2017.

15. Que el 13 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto conoció el Programa de Trabajo del Comité para el ejercicio 2017.

16. Que en virtud de que el objetivo fundamental del Comité de Planeación Institucional está relacionado directamente con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación Institucional y el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral, 2016-2026, se consideró necesario elaborar un Programa de Trabajo para dicho Comité que fuera congruente con la ruta que se está siguiendo hacia la modernización de la gestión del Instituto, mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos cuyo objetivo es propiciar el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la norma le ha conferido a este Instituto.

17. Que el presente documento que se somete a la consideración del Consejo General propone un programa de actividades calendarizado en materia de planeación, y en donde el Comité de Planeación Institucional participará de manera activa, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de promover los mecanismos, medios y herramientas necesarios para la adecuada instrumentación y desarrollo de los componentes del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y que son: planeación institucional, administración de proyectos, administración por procesos, seguimiento, medición y evaluación, presupuesto orientado a la planeación y desarrollo organizacional.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31; 34; 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, inciso b); 51, párrafo 1, inciso f); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 párrafo 2, incisos b), d) y h); 69, párrafo 1, incisos d) y f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos JGE140/2011; CG02/2010; CG420/2010; CG410/2011; CG237/2012; CG615/2012; CG45/2014; INE/CG268/2014; INE/JGE343/2016 e INE/CG870/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional 2017, de conformidad con el documento señalado como anexo único y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**